



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre quince de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA ESPINOSA VILLEGAS C.C.38.889.198
Demandados	JAIR SARMIENTO ALZATE
Radicado	05001 31 03 015 2018 00304 00 con demandas acumuladas 05001310301620170003300 , 05001400300420160019900, 05001310300720170030900
Radicado	Liquidación de Costas

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, LIQUIDA LAS COSTAS DEL PROCESO A CARGO DE LA DEMANDADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 366 DEL C.G.P. COMO SIGUE A CONTINUACIÓN:

Recibo Envió Citación para Notificación	\$ 16.000. ⁰⁰
Agencias en Derecho	\$ 30.000.000. ⁰⁰

TOTAL COSTAS: ----- \$ 30'016.000.⁰⁰

Medellín, noviembre 08 de 2022

OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario

S.Q.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Noviembre ocho de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA ESPINOSA VILLEGAS C.C.38.889.198
Demandados	JAIR SARMIENTO ALZATE
Radicado	05001 31 03 015 2018 00304 00 con demandas acumuladas 05001310301620170003300, 05001400300420160019900, 05001310300720170030900
Radicado	Resuelve Solicitud, Aprueba Liquidación de Costas

Teniendo en cuenta que el abogado Andrés Montoya Vélez portador de la tarjeta profesional No. 236.276 del C.S. de la J., el pasado 02 de octubre de 2023, allegó escrito mediante el cual reasume el poder a él otorgado por la demandante, y teniendo la facultad para dicho acto procesal, al mismo se accede teniendo como apoderado de la demandante SANDRA ESPINOSA VILLEGAS, no obstante, al haber reasumido el poder a él conferido, el apoderado de la demandante presentó renuncia a su encargo el 11 de octubre de 2023, y dado que el mismo cumple con el requisito contenido en el artículo 76 inciso 5° del C.G.P., pues demostró haber informado a la señora Espinosa Villegas de su renuncia, se acepta la misma.

Por lo anterior se requiere a la demandante Sandra Espinosa Villegas para que proceda a designar nuevo apoderado que la represente en la presente causa.

Por último y de conformidad con el artículo 366 del C. G. P., se aprueba la liquidación de costas realizada en la secretaría de este juzgado dentro del proceso acumulado con radicación 05001310301620170003300.

Dado a que la totalidad de los procesos acumulados cuentan con auto que ordena seguir adelante o terminación por pago, una vez ejecutoriada la presente providencia ordénese remitir el proceso con radicación 05001 31 03 015 **2018 00304** 00 y las

demandas acumuladas a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Medellín para que se continúe con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.A.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bfaeac51d6fcbfc831806ff42d43f0e787707fcd67a6ddd05527474c221a62**

Documento generado en 16/11/2023 10:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>